

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO LA "SEPH" REPRESENTADA POR EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL FRAGOSO TORRES, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "CCEH", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL DR. FRANCISCO PATIÑO CARDONA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEPH"

Que, en el Periódico Oficial correspondiente al 28 de febrero de 2005 se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública y crea la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

I.2 Que, como objetos esenciales tiene los de aplicar, en el estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, así como vigilar que el Sistema Educativo del Estado cumpla con tales requisitos.

I.3 Que, la representación legal de la Dependencia declarante recae en un Secretario, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez, en atención al nombramiento conferido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo el día 5 de septiembre de 2022.

I.4 Que, el representante de la "SEPH" declarante, con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 13 fracción XI y 34, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 10 y 11 fracciones y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio.

I.5 Que, dentro de su estructura orgánico administrativa se cuenta con la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, responsable de dirigir la Educación Media Superior y Superior en el estado de Hidalgo, en términos de los artículos 7 fracción III, y 23 fracción I de su Reglamento Interior.

I.6 El Dr. Daniel Fragoso Torres, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, acredita su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, contando con la facultad de asistir al Titular de la declarante de conformidad con los artículos 21 fracción X y 23 fracción XII de su Reglamento Interior.

I.7 Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Felipe Ángeles s/n, Col. Venta Prieta, Pachuca Hidalgo, código postal 42080.

II Declara el "CCEH", a través de su Presidente que:

II.1. El Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, es una Asociación Civil de afiliación voluntaria que reúne organizaciones empresariales de los diferentes sectores, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas; mediante la Escritura Pública número 2,318 (dos mil trescientos dieciocho), en el volumen cuadragésimo, de fecha 23 de agosto del año de 1995, pasada ante la fe, del Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 65, en el libro único a, de la sección tercera, de fecha 13 de septiembre del año de 1995, en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

II.2. Que parte de sus objetivos es la agrupación y representación de Cámaras y Organismos Empresariales radicados en el Estado de Hidalgo y tiene como visión ser una asociación de alto liderazgo a nivel municipal, estatal, nacional e internacional; con una sólida inclusión del sector empresarial, participando en el desarrollo con diferentes sectores, propiciando un medio que permite la competitividad e inversiones nacionales y extranjeras; como pilares del crecimiento económico del estado, cimentando en valores, políticas

empresariales, capital intelectual, innovación, tecnología, lealtad y desarrollo sustentable

II.3. Que el Ing. Jorge González Corona, acredita su personalidad como como Presidente del "CCEH", según elección que consta en el acta de asamblea de fecha 15 de enero del 2026, protocolizada en Escritura Pública Número 26,559 veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve, libro número 422 cuatrocientos veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de fecha 09 de diciembre del 2025, y cuenta con las facultades generales y especiales para hacer valer lo estipulado en el presente convenio

II.4. Que, para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en la Calle Constructores Hidalguenses número 104, Colonia Jales Norte, Pachuca De Soto Hidalgo, Código Postal 42080 y contar con Registro Federal de Contribuyentes CCE9508234X9.

III. De "LAS PARTES", que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre "LA SEPH" y "CCEH" para impulsar acciones conjuntas en materia de innovación, desarrollo científico y tecnológico, transferencia de conocimiento, formación académica, servicio social, prácticas profesionales y demás actividades afines, en beneficio de las instituciones de educación superior en lo sucesivo "IES", coordinadas, adscritas

o vinculadas a "LA SEPH", mediante la suscripción, en su caso, de los instrumentos específicos que resulten necesarios.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la consecución del objeto del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" podrán celebrar instrumentos jurídicos específicos de colaboración, en los que se establecerán de manera detallada las acciones a desarrollar, los compromisos de cada una de las partes intervinientes, los recursos humanos, materiales y, en su caso, financieros a aportar, así como los plazos, mecanismos de seguimiento, evaluación y demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

Dichos instrumentos podrán suscribirse entre "CCEH" y las instituciones de educación superior coordinadas, adscritas o vinculadas a "LA SEPH", con la participación o, en su caso, validación de esta última, en su carácter de instancia rectora y de coordinación del sector educativo estatal, conforme a la normatividad aplicable.

En ningún caso, la celebración de los instrumentos específicos implicará por sí misma la transferencia de recursos financieros entre "LAS PARTES", salvo que así se establezca expresamente en el instrumento correspondiente y se cuente con la suficiencia presupuestal y las autorizaciones legales aplicables.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SEPH":

- a) Promover, en el ámbito de su competencia, la participación de las instituciones de educación superior coordinadas o sectorizadas a su cargo en las acciones que se deriven del presente Convenio.
- b) Facilitar la vinculación institucional entre "CCEH" y las instituciones educativas que resulten pertinentes, para la ejecución de los proyectos que se acuerden.
- c) Coadyuvar en la difusión de los programas, proyectos y actividades que se desarrollen al amparo del presente instrumento.
- d) Brindar, en la medida de sus atribuciones y disponibilidad, las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

e) Designar al personal que fungirá como enlace institucional para el seguimiento y ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "CCEH"

a) Proponer y, en su caso, desarrollar programas, proyectos y acciones en materia de innovación, desarrollo científico y tecnológico, transferencia de conocimiento y demás áreas afines, en coordinación con "LA SEPH".

b) Brindar asesoría técnica y acompañamiento en los proyectos que se implementen al amparo del presente Convenio.

c) Participar en actividades de formación, capacitación, servicio social y prácticas profesionales que, en su caso, se acuerden con las instituciones educativas vinculadas.

d) Facilitar, en la medida de sus posibilidades y conforme a su normativa interna, el acceso a sus instalaciones, recursos y servicios para el desarrollo de las actividades convenidas.

e) Designar al personal que fungirá como enlace institucional para el seguimiento y ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

a) Coordinarse para la planeación, ejecución y evaluación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

b) Suscribir, en su caso, los convenios específicos que resulten necesarios para la implementación de proyectos concretos, en los que se establecerán las obligaciones particulares, recursos, alcances y demás condiciones aplicables.

c) Intercambiar información y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades, en términos de la normatividad aplicable.

d) Dar seguimiento y evaluar periódicamente los resultados de las acciones emprendidas.

e) Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTA. RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para el seguimiento y ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces institucionales a:

1. Por "LA SEPH", será la titular de la dirección de vinculación:

Mtra. Patricia Plascencia Soto

Teléfono: 7717172510

Correo electrónico: patricia.plascencia@seph.gob

2. Por "CCEH", será el titular del "CCEH".

Mtro. Alejandro Rubio Hernández

771 713 6660 Ext. 116

Correo electrónico: directorgeneral@cceh.gob.mx

Los responsables se reunirán por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación "LA SEPH" y el "CCEH" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

Los responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del cumplimiento de los Convenios Específicos a celebrarse entre las "IES" y "CCEH", seguirán las reglas planteadas, y en su caso, en las reuniones de evaluación que realicen, podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia de cada instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia al 31 de agosto de 2028.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" son responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PRESUPUESTO. "LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de los programas, proyectos, acciones y actividades derivados del presente Convenio estarán sujetas estrictamente a la disponibilidad y suficiencia presupuestal previamente autorizada a cada una de ellas, conforme a la normatividad aplicable en materia de disciplina financiera, ejercicio del gasto público y responsabilidad hacendaria.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS "LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable exclusivamente por los actos, omisiones, obligaciones y compromisos que asuma con motivo de la ejecución del presente Convenio y de los instrumentos específicos que de él deriven.

En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" asumirá responsabilidad solidaria, subsidiaria o sustituta respecto de obligaciones contraídas por la otra frente a terceros, obligándose cada una a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, demanda, procedimiento administrativo o judicial que pudiera derivarse de actos propios o de su personal.

Asimismo, las obligaciones que se generen frente a terceros deberán formalizarse directamente por la parte que las contraiga, sin que el presente Convenio implique delegación de facultades, mandato, representación, asociación, sociedad o figura jurídica análoga entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información, documentación y datos a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como la Ley General de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables.

La información que se genere obtenga, adquiera, transforme o conserve con motivo del presente instrumento será considerada pública, confidencial o reservada, atendiendo a su naturaleza y conforme a la normatividad aplicable, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a darle el tratamiento que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas vigentes.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" requiera utilizar o difundir información derivada del presente Convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la otra parte, salvo que se trate de información pública en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" serán responsables del adecuado resguardo, uso y protección de los datos personales que, en su caso, lleguen a tratar con motivo del presente instrumento, obligándose a implementar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para garantizar su protección, evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula subsistirán aun después de la terminación del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se genere de los trabajos u obras realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento (tales como publicaciones, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), será considerada copropiedad de "LAS PARTES", sin perjuicio de que se respete en todo momento la titularidad de los derechos previamente adquiridos por cada una de ellas.

Dicha propiedad estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos. De igual forma, "LAS PARTES" podrán utilizar, en el ámbito de sus funciones, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, reconociendo la copropiedad y respetando los derechos originarios de cada una.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma de un Convenio Modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte del presente instrumento, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a dar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación para formalizar el acuerdo de terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios en la conclusión de los proyectos que se encuentren en proceso, debiendo concluir en su totalidad los trabajos, acciones y proyectos que ya se encuentren en curso con motivo de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, salvo acuerdo en contrario que, expresamente establezca condiciones distintas.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de suscitarse alguna duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento o alcance del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo, privilegiando en todo momento el diálogo y la conciliación.

De persistir la controversia, "LAS PARTES" podrán someterse a mecanismos alternativos de solución de controversias, en términos de la legislación aplicable en el estado de Hidalgo.

En caso de no lograrse una solución por las vías antes señaladas, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, Y AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, LESIÓN, VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO O CLAUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN POR DUPLICADO

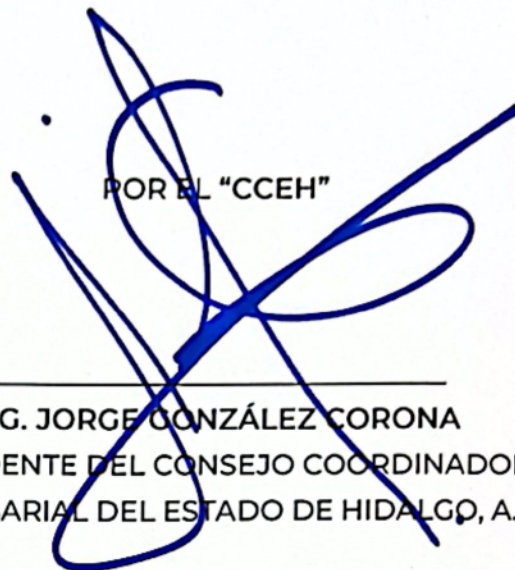
EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL 2026.

POR LA "SEPH"



DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR EL "CCEH"



ING. JORGE GONZÁLEZ CORONA
PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR
EMPRESARIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C.

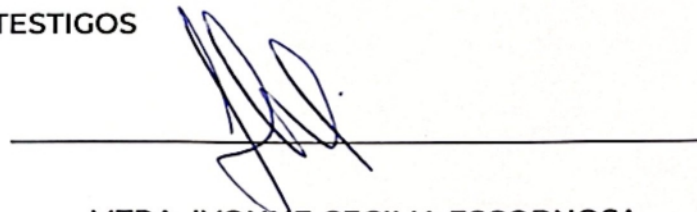


DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TESTIGOS



MTRA. PATRICIA PLASCENCIA SOTO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN.



MTRA. IVONNE CECILIA ESCOBNOSA
BUSTINDUI
TESOREA DEL CONSEJO COORDINADOR
EMPRESARIAL DE HIDALGO